

ACUERDO N° 216.- En la Ciudad de San Luis a TRES días del mes de ABRIL de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON:

Que uno de los problemas más acuciantes que tiene la administración de justicia en la materia penal, constituye los llamados “secuestros judiciales”.

Por lo que resulta necesario organizar, clasificar, preservar y dar un destino único a todos los bienes objeto de secuestro judicial, en el marco de las leyes IV-0102-2004 (5418), IV-0089-2004 (arts. 45 y 46), IV-0088-2004 (art. 5 inc. h) y leyes modificatorias.

Para ello resulta necesario crear un área específica en el ámbito del Poder Judicial de San Luis para cumplir con dicho cometido, debiendo reglamentarse el procedimiento para la designación de la persona responsable, todo ello en el marco del art. 42 inc. 4) 5) 21) y 26) de la Ley IV-0086-2004.-

Por todo ello:

ACORDARON:

- I) CREAR la OFICINA DE SECUESTROS JUDICIALES, bajo la dependencia directa de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de SAN LUIS.-
- II) La oficina estará a cargo de un **Director Coordinador**, con título de Abogado, que tendrá su sede en la Primera Circunscripción Judicial.
- III) Las Oficinas de SECUESTROS JUDICIALES tendrá las siguientes funciones:
 - a) Recepcionar en custodia los bienes objeto de secuestro o medida judicial análoga, que resulte ordenada en las causas que se encuentren bajo la órbita de competencia de los organismos del Poder Judicial Provincial. Tratándose de bienes

que por su tamaño o naturaleza no pueden recepcionarse en los depósitos habilitados a tal efecto, el Juez procederá a indicar el destino según las circunstancias del caso concreto.-

- b)** Organizar, clasificar, preservar y llevar un registro de todos los bienes que se encuentren bajo la guarda judicial de la oficina de Secuestros Judiciales.
- c)** Llevar un registro y seguimiento de los informes que deben elevar al Superior Tribunal de Justicia las respectivas dependencias judiciales en relación a las causas en donde se ha dispuesto la medida judicial de secuestro del bien, todo ello en el marco de la ley IV-0102-2004 (5418) y leyes modificatorias.
- d)** Elevar al Superior Tribunal de Justicia, un proyecto de acordada disponiendo la realización de subasta pública de todos aquellos bienes que no hubieren sido reclamados por sus interesados, todo ello en el marco de la legislación vigente, y a los efectos de afectar su producto al patrimonio del Poder Judicial de San Luis conforme a lo dispuesto en el art. 5 inc. h) de la ley IV-088 – 2004.

Las funciones que se enumeran deberán ser cumplidas por las personas responsables de la oficina que se designe al efecto en cada circunscripción judicial. El Director Coordinador tendrá la superintendencia de las oficinas en las demás circunscripciones judiciales. La SECRETARIA ADMINISTRATIVA del Superior Tribunal de Justicia de San Luis, es órgano de contralor de las Oficinas de Secuestros Judiciales, todo ello, sin perjuicio de la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia para controlar, modificar o ampliar las funciones de la oficina mencionada.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-